



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATO No. CRICH- CD - 008 - 2025 - 3.1.7

Contratante	Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH
NIT	900082082-1
Contratista	EF & J Servicios S.A.S
Nit	900500675- 1
Tipo/contrato	Prestación de servicios
Objeto	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para el desarrollo de acciones de formación, acompañamiento y construcción de estructuras de herramientas de gestión escolar y documental, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y el fortalecimiento de la calidad educativa del PEIE, en los establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, en el marco la ejecución del Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO.
Valor	Cuarenta y Siete Millones setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos (\$47.074.982,00) Mcte.
Plazo	CUATRO (4) MESES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH)** - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación CRICH y por la otra, **FELIPE RODRÍGUEZ PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.772 de Quibdó, representante legal de la persona jurídica EF & J SERVICIOS S.A.S, persona jurídica identificada con NIT: 900500675- 1, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, quien además, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas colombianas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-007-2025, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Bojayá del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". 2). La cláusula quinta establece que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. Conforme al párrafo primero, ibidem, el administrador educativo tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 3). En el marco de la administración del servicio educativo indígena que lidera el Consejo Regional Indígena del Chocó - CRICH, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de gestión escolar, documental y pedagógica de los establecimientos educativos indígenas bajo su administración, garantizando que estos cuenten con herramientas, instrumentos y documentos institucionales alineados con los referentes de calidad, el Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE) y el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). 4). El fortalecimiento de la gestión documental y

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NT: 900082082-1

escolar es esencial para mejorar la planeación, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas en los procesos institucionales. Además, permite consolidar prácticas administrativas y pedagógicas coherentes con la Política Pública Etnoeducativa Intercultural del Chocó, el Plan Departamental de Desarrollo "Chocó en Ruta hacia el Progreso" (2024- 2027) y el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia de la Vida", los cuales priorizan la calidad educativa, la inclusión y la pertinencia territorial. 5). En coherencia, se hace necesario, garantizar el desarrollo de acciones formativas, técnicas y de acompañamiento especializado para la construcción de estructuras y lineamientos de herramientas de gestión escolar, así como una ruta metodológica para su fortalecimiento durante la vigencia 2026. Este proceso contribuirá a la cualificación de los equipos directivos y enlaces pedagógicos, mejorando su capacidad para dinamizar la gestión institucional desde el PEIE y su articulación con la Entidad Territorial Certificada – SEDCHOCÓ. 6). Para efectos de proveer los recursos económicos que permitan garantizar la satisfacción de dicha necesidad la Asociación CRICH en la canasta establecida para la administración de servicio educativo durante la actual vigencia creó el rubro y/o componente denominado "planes de implementación y fortalecimiento de la calidad del proyecto educativo PEIE (materiales didácticos, planes de acompañamiento)", identificado en el CAP: 3.1.7. 7). La cláusula sexta literal B- obligaciones específicas del componente jurídico del contrato marco, establece para la el administrador educativo entre otras obligaciones: "**presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación**". 8). En virtud de lo anterior, Asociación CRICH, elaboró y publicó en su página oficial los estudios previos de conveniencia y oportunidad, la invitación, y demás actuaciones propias de la etapa pre- contractual, en aplicabilidad de su manual de contratación. 9). Que la oferta presentada en su oportunidad legal por la persona jurídica **EF & J SERVICIOS S.A.S**, fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos. En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión, para el desarrollo de acciones de formación, acompañamiento y construcción de estructuras de herramientas de gestión escolar y documental, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y el fortalecimiento de la calidad educativa del PEIE, en los establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, en el marco la ejecución del Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES DEL OBJETO:** Para cumplir el objeto el contratista debe garantizar oportunamente las actividades, bienes y/o servicios, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones y demás detalles contenidos en la oferta presentada a la Asociación CRICH, la cual fue aceptada por ajustarse a lo solicitado en los estudios y demás documentos previos., en los términos que a continuación se detallan:

Actividad.	DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
Primera Jornada: Diseño y desarrollo de la primera sesión formativa	Transporte de los 2 participantes por cada EE en la ruta (1. Puerto Alegre Nauca – Quibdó - Puerto Alegre Nauca, 2. Maximiliano Rojas – Quibdó - Maximiliano Rojas, 3. Bella Luz Nueva – Quibdó - Bella Luz Nueva, 4. Unión Baquiaza – Quibdó - Unión Baquiaza)	16	1.100.000	17.600.000
	Hospedaje para 8 personas por 3 noches	24	110.000	2.640.000
	Alimentación (24 desayunos, 24 almuerzos y 24 cenas) por 3 días y 2 refrigerios por 16	88	25.000	2.200.000
	Kit de Materiales didácticos, incluye: Arriendo de salón y proyector, sillas y mesas, documentos impresos	1	1.306.667	1.306.667

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pía de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yador666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MIT: 900082082-1

SUB TOTAL:				\$23.746.667
Segunda Jornada: Construcción de la ruta metodológica y entrega de productos finales	Transporte de los participantes en la ruta (1. Puerto Alegre Nauca – Quibdó - Puerto Alegre Nauca, 2. Maximiliano Rojas – Quibdó - Maximiliano Rojas, 3. Bella Luz Nueva – Quibdó - Bella Luz Nueva, 4. Unión Baquiaza – Quibdó - Unión Baquiaza)	16	1.100.000	17.600.000
	Hospedaje para 8 personas por 3 noches	24	110.000	2.640.000
	Alimentación (24 desayunos, 24 almuerzos y 24 cenas) por 3 días y 2 refrigerios por 16	88	25.000	2.200.000
	Kit de Materiales didácticos, incluye: Arriendo de salón y proyector, sillas y mesas, documentos impresos	1	1.306.667	1.306.667
SUB TOTAL:				\$23.746.667
TOTAL				\$47.493.334,00

PARAGRAFO SEGUNDO: Con los servicios solicitados se desarrollarán de acciones de formación, acompañamiento y construcción de estructuras de herramientas de gestión escolar y documental, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y el fortalecimiento de la calidad educativa del PEIE, en los establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, los cuales se describen a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO DE UBICACION
1	CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA	ALTO BAUDÓ
2	IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA	ALTO BAUDÓ
3	CE INDÍGENA DE BELLALUZ	ALTO BAUDÓ
4	CE INDÍGENA UNION BAQUIAZA	ALTO BAUDÓ

SEGUNDA. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$47.493.334,00) MCTE. En dicho valor se incluyen iva (en caso de que aplique), y todas deducciones por conceptos de impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en el contrato se pagará de la manera siguiente: A). No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. B). El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación CRICH, mediante un único pago por el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del total convenido. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo anterior, el contratante, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad del valor pactado para pagarlo a través de un único giro, podrá fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yedur666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

obligación, sin que ello constituya incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Son requisitos para realización de pagos: 1). Factura electrónica o documento equivalente. 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción. 3). Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. 4). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (en caso de que aplique), 5). Registro único tributario (RUT), 6). Certificado de cuenta bancaria actualizado, 7). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato, se realizarán con cargo al rubro o componente “*planes de implementación y fortalecimiento de la calidad del proyecto educativo PEIE (materiales didácticos, planes de acompañamiento)*”, *identificado en el CAP: 3.1.7*”, de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato, respondiendo en todo caso con los ofrecimientos hechos en la oferta técnico económica presentada en su oportunidad y aceptada en la etapa precontractual. 2). Desarrollar las jornadas formativas y de construcción conforme a los cronogramas acordados. 3). Presentar los productos contratados (estructuras de herramientas y ruta metodológica). 4). Asegurar la calidad técnica, pedagógica y cultural de los documentos y procesos. 5). Presentar los informes de avance y finales con evidencias verificables. 6). Garantizar la participación activa de los directivos, enlaces y comunidades educativas. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al cumplimiento del contrato a través del ejercicio de supervisar. 2). Garantizar los recursos financieros y realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Proveer la información requerida para el desarrollo de las actividades en el marco del cumplimiento del objeto contractual. 4). Facilitar la coordinación con los establecimientos educativos y las comunidades. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia **Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal de la Asociación CRICH. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-007- 2025. **DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión al presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NI: 900082082-1

este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, todos los actos y/o documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, registro presupuestal, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** El domicilio contractual es la ciudad de Quibdó- Chocó; las notificaciones, por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 -20 B/ La Yesquita de Quibdó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los 06 días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

YEDIR SALAZAR ZARCO
RL/ Asociación CRICH

EL CONTRATISTA

Felipe Rodríguez
FELIPE RODRÍGUEZ PADILLA
Cédula No. 11.809.772 de Quibdó
RL/ EF & J SERVICIOS S.A.S

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yedur666@gmail.com